ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La ESE Camú Cornelio Valdemar Peña, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 del Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 01 de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación, desarrollado por el Artículo 20 de la Resolución 044 de 01 de octubre de 2024 expedida por la Gerente de la Empresa Social del Estado- Manual de Contratación, que servirán como soporte para tramitar el presente proceso de contratación:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 092 del 18 de diciembre de 1996 la Empresa Social del Estado Camú Cornelio Valdelamar Pena es una Entidad de primer (1°) nivel de atención y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. debe garantizar a la población de Puerto Escondido una atención, oportuna, sin barrera alguna, eficiente y de calidad.

En estas condiciones la Empresa Social del Estado Camú Cornelio Valdelamar Pena resulta ser una Entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Puerto Escondido, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E. y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud.

La ESE Camú Cornelio Valdelamar Peña, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

La E.S.E Camú Cornelio Valdelamar Peña ofrece las siguientes actividades, de protección específica, con una atención humanizada, con un talento humano idóneo y de calidad con el fin de garantizar a toda la población una atención periódica eficiente, oportuna y sistemática con el propósito de detectar oportunamente la enfermedad, facilitar su diagnóstico, tratamiento, evitar secuelas, disminuir la incapacidad y prevenir la muerte.

La ESE Camú Cornelio Valdelamar Peña, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de prevención y mantenimientos en el área de la salud; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en TECNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA , para la realización actividades tendientes a la prevención y mantenimiento de la salud (P y M) de todos los habitantes del municipio de Puerto Escondido.

Por consiguiente se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios de auxiliares de Enfermería en cada uno proceso de acuerdo al mapa de Procesos y las necesidades de los servicios habilitados de la ESE Camú Cornelio Valdelamar Peña, con personal idóneo y capacitado para que la ESE pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de I nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Teniendo en cuenta la alta demanda de usuarios para los servicios de salud en el municipio de Puerto Escondido y que el personal de planta de la Institución es insuficiente para la realización de actividades en el área asistencial se hace necesario contratar auxiliares de enfermería de apoyo para el área de promoción y mantenimiento de la salud para fortalecer el servicio en la zona rural y cumplir con el objetivo de la entidad.

Que, en ese sentido, la ESE Camú Cornelio Valdelamar Peña, dentro de esos objetivos, se requiere personal que ayude en las labores de promoción de salud y prevención de enfermedad de los habitantes del municipio de Puerto Escondido, así como la atención a los enfermos y en la rehabilitación de las secuelas dejadas por la enfermedad.

Que, en atención a lo expuesto, con el propósito de mejorar el desempeño y celeridad en el cumplimiento de las funciones y suplir las necesidades públicas en salud, resulta oportuno y conveniente contratar la prestación de servicios de un auxiliar de enfermería, que brinden apoyo en el área de promoción y mantenimiento de la salud en la ESE Camu Cornelio Valdelamar Peña

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE PROMOCION Y PREVENCION EN LA ESE CAMÚ CORNELIO VALDELAMAR PEÑA**

ALCANCE	Con el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la ESE Camú Cornelio Valdelamar Peña busca cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de 1 nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, prestando los servicios de apoyo a la gestión de una auxiliar de enfermería para ofrecer las siguientes actividades, de protección específica, con una atención humanizada, con un talento humano idóneo y de calidad con el fin de garantizar a toda la población una atención periódica eficiente, oportuna y sistemática con el propósito de detectar oportunamente la enfermedad, facilitar su diagnóstico, tratamiento, evitar secuelas, disminuir la incapacidad y prevenir la muerte.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el articulo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública"; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

En virtud, de lo expuesto, el presente contrato se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo preceptuado en el articulo 31 numeral 31.1.1.2 del Acuerdo No. 008 de 01 de octubre de 2024 por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la ESE Camú Cornelio Valdelamar Pena, en el cual se determina que se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa "...31.1.1.2 La E.S.E Camú Cornelio Valdelamar Peña, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de La E.S.E Camú Cornelio Valdelamar Peña, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Por lo tanto, se hace oportuno indicar que se selecciona la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, el perfil requerido por la entidad y los soportes que acrediten tanto la formación academica como la experiencia laboral dentro de los estudios y documentos previos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	El valor del contrato se estimo en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)**, que incluya los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por la prestación del servicio, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista; suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad No. 250707 de 04 de noviembre de 2025, expedido por el área de presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2025. **Soporte Técnico y Económico:** Se debe celebrar contrato de prestación de servicios de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 008 de 01 de octubre de 2024, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública eficiencia, celeridad, transparencia y los demás. El procedimiento para el presente proceso de selección será el descrito en el artículo 36 del estatuto de contratación Acuerdo No. 008 de 01 de octubre de 2024. En la actualidad, están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación; la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Camú Cornelio Valdelamar Pena para el presupuesto de la vigencia 2025. Una vez verificados los históricos de los procesos contractuales con objetos similares, realizados por la ESE Camú Cornelio Valdelamar Pena se evidencia que para los efectos presupuestales se puede establecer que el valor promedio para este tipo de contratos es por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), mensuales por la prestación de los servicios requeridos de acuerdo con las metas básicas proyectadas
FORMA DE PAGO	La ESE Camú Cornelio Valdelamar Pena pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, así: DOS (02) mensualidades vencidas, cada una por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000), previa presentación del informe de actividades y certificación del supervisor contractual, así mismo, deberá aportarse por parte del contratista, la constancia de los aportes a la seguridad social y la cuenta de cobro como requisito para cada pago. PARAGRAFO PRIMERO: La ESE Camú Cornelio Valdelamar Pena, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de los honorarios se tomarán los meses de 30 días calendario. Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales con el nivel de riesgo que corresponde según la

	actividad contractual asignada, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. En caso de incumplimiento de las metas mínimas mensuales establecidas para la ejecución del contrato sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el periodo.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO,** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal para lo cual se suscribirá el acta de inicio entre el supervisor y el contratista
VIGENCIA	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente
LUGAR DE EJCUCION	La ejecución será en las instalaciones de la ESE Camú Cornelio Valdelamar Peña De Puerto Escondido.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
CAPACIDAD JURÍDICA	1. Propuesta de servicios especificando aceptación debidamente suscrita por el contratista. 2. Formato de Hoja de Vida función pública persona natural. 3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas persona natural. (Diligenciada en medio digital). 4. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras. 5. Fotocopia legible del RUT Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. 6. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y arl) artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Examen salud ocupacional (no mayor a un (1) año).

	8. Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades. (de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que la adicionen, modifiquen o deroguen.) 9. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. 10. Consulta certificada de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (contraloria). 11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 12. Certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1801 de 2016. 13. Diploma de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique). 14. Acta de Grado de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique). 15. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (En el caso de que aplique). 16. Certificado de antecedentes profesionales. (En el caso de que aplique). 17. Copia de Certificaciones de experiencia que acrediten lo requerido en la capacidad técnica. (En el caso de que aplique). 18.Certificado de registro de deudores alimentarios morosos-REDAM
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto Interno de Contratación, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas. De conformidad con las actividades a ejecutar, la E.S.E. Camú Cornelio Valdelamar Peña requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la Gestión de una persona natural que cumpla el siguiente perfil: **PERFIL**: -Título como auxiliar en enfermería. -Resolución de autorización del ejercicio expedida por la autoridad competente (secretaria de Salud de Córdoba. -Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS).

		-Certificado de curso en la atención integral en salud a víctimas de violencia y el abuso sexual -Certificado de curso de manejo de las vias aéreas, reanimación cardiopulmonar y desfibrilación externa., (BLS) -Certificado de curso del soporte vital cardiovascular (ACLS) -Certificado de curso de soporte vital básico (SVB). -Certificado de curso de Estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI).
	EXPERIENCIA	Experiencia mínima de seis (06) meses, en el desarrollo de actividades relacionadas y/o como auxiliar de enfermería en áreas asistenciales y/o clínicas, acreditada mediante la presentación de copia de contratos y actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por la entidad contratante.
JUSTIFICACIÓN	En este sentido, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar de manera inmediata una persona idónea con el perfil de Auxiliar de Enfermería, para ejecutar actividades de atención de prevención y mantenimientos de la salud en la zona rural y urbana, y demás labores requeridas, toda vez que es función del Gerente la gestión administrativa y los servicios a cargo de esta, razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo al procedimiento de selección de que habla la resolución 044 de 01 de octubre de 2024, por el cual se adopta el manual de contratación de la ESE Camu Cornelio Valdelamar Peña.	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Se trata de contratar los servicios una auxiliar de enfermería, para apoyar la atención de prevención y mantenimientos de la salud en la zona rural y urbana que presta la ESE, sin que exista subordinación jurídica laboral, utilizando los medios que el contratante proporcione y los requerimientos del presente estudio, siguiendo los principios rectores de la función administrativa y la contratación estatal. La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de una Orden de Prestación Servicios, tal como lo establece el artículo 31 numeral 31.1.1.2 del Acuerdo No. 008 de 01 de octubre de 2024 por medio del cual se expide el estatuto de contratación de la entidad Dada la modalidad de la Contratación se realizará una invitación directa en razón a su naturaleza, a la señora MARTA DE LOS ANGELES ESPITIA MACEA, auxiliar de enfermería	

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 60 del Manual de Contratación de la E.S.E Camú Cornelio Valdelamar Peña, se realiza el presente análisis del riesgo para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE PROMOCION Y PREVENCION EN LA ESE CAMÚ CORNELIO VALDELAMAR PEÑA. Con el presente estudio se pretende contribuir a la evaluación de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E., y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	MEDIA-BAJA	MEDIA-BAJA	LA ESE
RIESGOS OPERACIONALES	MEDIA-BAJA	MEDIA-BAJA	EL CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	MEDIA-BAJA	MEDIA-BAJA	EL CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	MEDIA-BAJA	MEDIA-BAJA	EL CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	MEDIA-BAJA	MEDIA-BAJA	EL CONTRATISTA

RIESGO EN PLANIFICACION Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INFORMACIÓN ERRÓNEA O DESACTUALIZADA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD	10%	LA ESE
USO O RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ERRADA	15%	CONTRATISTA, SALVO QUE LA INFORMACIÓN ERRADA PROVENGA DE LA MISMA ENTIDAD
ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS	5%	CONTRATISTA
NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O TEMERIDAD EN LOS MANDATOS	20%	CONTRATISTA
USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN	10%	CONTRATISTA
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	5%	CONTRATISTA, QUIEN DEBE CUBRIR EL RIESGO CONFORME A LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA ARL

FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO PRESTADO	10%	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VIGILAR SU EJECUCIÓN, SO PENA DE NO CERTIFICARLA
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
TIPIFICACIÓN	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO	100%	CONTRATISTA
INCREMENTO EN IMPUESTOS QUE AFECTAN A TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y A TODAS LAS ACTIVIDADES	5%	CONTRATISTA
INCREMENTO EN IMPUESTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD DEL CONTRATANTE, SIENDO TAL ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO	5%	CONTRATISTA, A QUIEN LA ENTIDAD PODRÁ LLEVAR A UN PUNTO DE NO PÉRDIDA, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE QUE EL INCREMENTO ES DE TAL MAGNITUD QUE LE HA CONDUCIDO A PÉRDIDA.

GARANTÍAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGO
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 numeral 8 del Manual de Contratación de la Entidad, y en el entendido que se trata de una contratación directa se exigirá solo la siguiente garantía: Póliza de Responsabilidad civil; para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 50 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

CONDICIONES CONTRACTUALES	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, en los términos previstos y con el plazo pactado. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente e institucional que tengan relación con el objeto del presente contrato y cumplir con todas las actividades administrativas o asistenciales que promueva la E.S.E Camú Cornelio Valdelamar Peña en su desarrollo institucional. 3. Mantener informada a la E.S.E Camú Cornelio Valdelamar Peña de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato de forma oportuna y ante el superior inmediato. 4. Custodiar y cuidar la documentación e información, además los elementos que se encuentran en el inventario y responder por la pérdida o daño de los mismos que por razón de su relación contractual, cargo o funcion conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 5. Operar y manejar en forma correcta, así como

	responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales, así como tener los usuarios y contraseñas asignadas bajo la debida reserva y confidencialidad, a efectos de no compartidas con terceros o personas ajenas al proceso y hacer entrega de las mismas al término del presente contrato ante los encargados del área de sistemas de la entidad. 6. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal -EPP establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad, cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten. Así mismo, deberá acatar las directrices que se emitan a través de los coordinadores de sede y emitidas desde la Gerencia, a efectos de propender por el estado de bioseguridad propicio en la entidad acorde con los lineamientos procedentes del Ministerio de salud y la protección social. 7.El contratista deberá tener participación activa en las actividades que se desarrollen al interior de la entidad y que sean organizadas por los coordinadores de sede y orientadas a propender por mejorar el clima laboral, así como el cumplimiento de requisitos propios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -SOGCS -(Habilitación, Acreditación, PAMEC y sistemas de información), lo que incluye actividades de capacitación, integración y que sean direccionadas por la Gerencia y líderes transversales. 8. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y retardos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual o la entrega de los bienes, obras o servicios contratados. 9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor con la debida justificación y con el soporte correspondiente. 10. Dar aplicación al Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto unico reglamentario del sector trabajo" en lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificando oportunamente los incidentes o accidentes de trabajo al líder de Seguridad y Salud en el trabajo, así como efectuando el pago correspondiente los honorarios percibidos y en la proporción de Ley que corresponde acorde al objeto contractual y entidad contratante.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. protección específica, con una atención humanizada, con un talento humano idóneo y de calidad con el fin de garantizar a toda la población una atención periódica eficiente, oportuna y sistemática con el propósito de detectar oportunamente la enfermedad, facilitar su diagnóstico, tratamiento, evitar secuelas, disminuir la incapacidad y prevenir la muerte. 2. RUTA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PRIMERA INFANCIA. Valorar y hacer seguimiento de la salud y el desarrollo integral (físico, cognitivo, social) de los niños y las niñas en el curso de vida de primera infancia, y a su vez Identificar tempranamente la exposición o presencia de factores de riesgo con el fin de prevenirlos o derivarlos para su manejo oportuno.3. Detectar de forma temprana alteraciones que afecten negativamente la salud y el proceso de crecimiento y desarrollo, con el fin de referirlas para su manejo oportuno; potenciar capacidades, habilidades y prácticas para promover el cuidado de la salud y fortalecer el desarrollo de los niños (as) mediante la información en salud con

padres o cuidadores y niños (as). 4. RUTA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD INFANCIA: niñas y niños de 6 a 11 años, 11 meses y 29 días de edad, Valorar y hacer seguimiento a la salud y desarrollo integral (físico, cognitivo, social) de los niños y las niñas en el curso de vida de infancia que permita identificar tempranamente la exposición o presencia de factores de riesgo con el fin de prevenirlos o derivarlos para su manejo oportuno. 5. Detectar de forma temprana alteraciones que afecten negativamente la salud y el proceso de crecimiento y desarrollo, con el fin de referirlas para su manejo oportuno. Potenciar capacidades, habilidades y practicas para promover el cuidado de la salud y fortalecer el desarrollo de los niños (as) mediante la información en salud con padres y/o cuidadores y niños (as).6. RUTA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD ADOLESCENCIA: NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A12 AÑOS A 17 AÑOS, 11MESES Y 29 DIAS DE EDAD, Brindar atención integral a la población adolescente, con énfasis en la salud sexual y reproductiva, garantizando el pleno respeto a sus derechos sexuales y reproductivos con un claro enfoque de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad que promueva la autonomía, el consentimiento informado.7. PROMOCION DE LA SALUD Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD CURSO DE VIDA JOVEN: 18 AÑOS A 28 AÑOS, 11 MESES Y 29 DIAS, Valorar el crecimiento y desarrollo (físico, motriz, cognitivo y socioemocional), el estado nutricional, la salud auditiva y comunicativa, la salud visual, la salud sexual y reproductiva, la salud mental, la salud del trabajador, Detectar tempranamente alteraciones en la salud de los jóvenes, Vacunar según esquema vigente, Valorar la dinámica familiar como apoyo al desarrollo integral, Valorar el contexto social y las redes de apoyo social y comunitarias. 8. PROMOCION DE LA SALUD Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD CURSO DE VIDA ADULTEZ: 29 Años a 59 años, 11 meses y 29 días, Garantizar condiciones necesarias para la atención integral mediante una ruta de atención orientada hacia la promoción y mantenimiento de la salud en la población correspondiente al ciclo etario de adultez (29 a 59 años, 11 meses y 29 días), en donde se promuevan hábitos saludables y generen acciones de prevención de la enfermedad, a través de la detección, diagnóstico y tratamiento oportuno de los factores de riesgo que predispongan al padecimiento de enfermedades. 9. RUTA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD VEJEZ: HOMBRES Y MUJERES DE 60 AÑOS Y MAS DE EDAD, Garantizar condiciones necesarias para la atención integral mediante una ruta de atención orientada hacia la promocion y mantenimiento de la salud en la población correspondiente al ciclo etario de adultez (29 a 59 años, 11 meses y 29 días), en donde se promuevan habitos saludables y generen acciones de prevención de la enfermedad, a través de la detección, diagnóstico y tratamiento oportuno de los factores de riesgo que predispongan al padecimiento de enfermedades. 10. Cuidado y prevencion y Promocion de la Salud (P y P) del Adulto Mayor, 11. Control de pacientes inscritos en el programa de Crónicos (Hipertensión y Diabetes) 12. fomentar un cambio comportamental que contribuya en parte a mejorar la calidad de vida de los pacientes con Enfermedades Cronicas no trasmisibles. 13. dar charlas

	en: Estilos de vida saludable, como manejar la hipertensión y diabetes, prevención de enfermedades renales, actividad física y alimentación 14. Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 15. Ejecutar actividades de rehabilitación y reinserción social a individuos y familias. 16. realizar acciones encaminadas a mantener la vigilancia en salud y control de enfermedades infecciosas a la población. 17. Planificar y ejecutar acciones de enfermería en situaciones de emergencias y catástrofes. 18. Detectar las necesidades educacionales y elaborar programas de educación para la salud, en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de la vida. 19. Capacitar a brigadistas sanitarias y grupos voluntarios para su participación en la promoción de salud. 20. ofrecer consejería en Planificación Familiar, suministros de anticonceptivos orales e inyectables, inserción y control de Dispositivos Intrauterinos. 21. brindar un diagnóstico oportuno, un control de los factores de riesgo, tratamiento y rehabilitación a las enfermedades cardiovasculares que afecta a este grupo poblacional. 22. ofrecer a todas las mujeres de 25-69 años o menores de 25 años con vida sexual activa para la toma de citología. 23. ofrecer a todas las mujeres en gestación el programa prenatal, con una atención humanizada de calidad, garantizando una gestación normal y un vinculo madre-niño. 24. administración de la vitamina K, la vacunas y la consulta de control realizados por médicos generales, Bacteriólogo, Enfermera Jefe y Auxiliares de Enfermería.25. prestar el servicio de PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN P.A.I en todas las zonas rurales y urbana del municipio de Puerto Escondido.
OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA ENTIDAD- ESE CAMÚ CORNELIO VALDELAMAR PEÑA	1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactados en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. 4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. 5. Informar por escrito al contratista a traves de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por

	terminada unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14º y siguientes, que prevé los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general. 7. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos de Ley

Para constancia, se firma en el municipio de Puerto Escondido, 22 de octubre de 2025

KAROLINE SIERRA GONZÁLEZ

GERENTE